



No. 3696

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
ROSANT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA
DE SEGUROS. _____
CUANTIA: INDETERMINADA. _____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy martes veintidós de Agosto del dos mil seis, ante mi Abogado **FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración del presente instrumento el señor **MANUEL EUGENIO ROMERO REYES** a nombre y en representación de la compañía **ROSANT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, en su calidad de **GERENTE** y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de su documento de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento con amplia y entera libertad, por los derechos que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tienen a bien elevar a escritura publica, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario: Sírvase a extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía **ROSANT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública el señor Manuel Eugenio Romero Reyes, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía Rosant S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, debidamente autorizado por la Junta General



Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte y ocho de Julio del dos mil seis. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública otorgada el veinte y ocho de Diciembre del dos mil, ante el Notario Público Abogado Francisco J. Coronel Flores, como se constituyó la compañía anónima denominada Rosant S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, inscrita el primero de Marzo del dos mil uno en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con un capital suscrito de ochocientos dólares. B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Rosant S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros en sesión celebrada el veinte y ocho de Julio del dos mil seis, por unanimidad, resolvió lo siguiente: UNO: Fijación del capital autorizado; DOS: Aumento de capital suscrito; TRES: Suscripción y forma de pago; CUATRO: Reforma de los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía; y, CINCO: Autorización al Gerente para que suscriba la correspondiente escritura pública. TERCERA: DECLARACIÓN.- El señor Manuel Eugenio Romero Reyes en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, declara establecido el capital autorizado; aumentado el capital de la compañía en la suma de cuatro mil setecientos setenta y tres dólares; y, reformado los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social, de la manera como consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte y ocho de Julio del dos mil seis. CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El Gerente de la compañía Rosant S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, declara bajo juramento, que el aumento de capital se encuentra correctamente integrado en la forma resuelta por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte y ocho de Julio del dos mil seis. QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- El Gerente declara además, que el capital queda distribuido de la siguiente forma entre los accionistas: UNO) A los cónyuges Manuel Eugenio Romero Reyes y Juana Elvira Santamaría Villagómez le corresponden cinco mil quinientas sesenta y un acciones de un dólar cada una; y DOS) A la señorita Bárbara Efigenia Santamaría Villagómez le corresponden doce acciones de

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ROSANT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS CELEBRADA EL 28 DE JULIO DEL 2006.

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y ocho días del mes de Julio del dos mil seis, a las diez horas, se reúnen en la Oficina ubicada en la ciudadela Guayacanes, manzana 49, villa 10, los accionistas de la compañía Rosant S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, los cónyuges señor Manuel Eugenio Romero Reyes y señora Juana Elvira Santamaría Villagómez, propietarios de setecientos ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, la señorita Bárbara Efigenia Santamaría Villagómez, propietaria de doce acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Rosant S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros.- Interviene como Presidenta la señora Juana Elvira Santamaría Villagómez y actúa de Secretario el Gerente señor Manuel Eugenio Romero Reyes. El Secretario forma la lista de asistentes, dejando constancia que se encuentra presente la totalidad del capital de la compañía que asciende a ochocientos dólares, por lo que existe el quórum necesario para que se pueda llevar a cabo esta Junta. Además, informa el Secretario que esta Junta se celebra sin necesidad de convocatoria previa de acuerdo con el Art.238 de la Ley de Compañías y los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la Junta, en la que se deberá tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

UNO) Fijación del capital autorizado

DOS) Aumento del capital suscrito

TRES) Suscripción y forma de pago;

CUATRO) Reforma de los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía;

CINCO) Autorización al Gerente para que suscriba la correspondiente escritura pública. Constatado el quórum legal y vista la resolución de los



accionistas presentes, la Presidenta declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria Universal y ordena se entre a tratar el orden del día.- La Junta General de Accionistas entra a tratar el primer punto del orden del día. **Primer Punto: Fijación del capital autorizado.-** Toma la palabra la Presidenta y manifiesta que es conveniente para la compañía establecer un capital autorizado, por lo que propone que éste sea fijado en la suma de once mil ciento cuarenta y seis dólares. La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, resuelve: Fijar el capital autorizado en la cantidad de once mil ciento cuarenta y seis dólares.- La Junta General de accionistas entra a tratar el segundo punto del orden del día. **Segundo Punto: Aumento del capital de la compañía.** Toma la palabra el Gerente y expresa, que la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. IRG-DRASSPG-G3-2006-406 de fecha 8 de Junio del 2006, ha puesto en conocimiento que la compañía presenta una pérdida de US\$ 4.772.41, con lo cual entraría en causal de liquidación conforme lo señala el Art. 198 de la Ley de Compañías, , por lo que es necesario efectuar un aumento de capital, por lo que propone aumentarlo en la suma de cuatro mil setecientos setenta y tres dólares, de tal manera que sumado al capital actual, el capital de la compañía totalice cinco mil quinientos setenta y tres dólares. Que el aumento del capital que propone se divida en cuatro mil setecientos setenta y tres acciones de un dólar cada una, emitidas en títulos que podrán representar una o más acciones. La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, resuelve: Aumentar el capital de la compañía en el monto propuesto por el Gerente, dividido en cuatro mil setecientos setenta y tres acciones de un dólar cada una.- La Junta General de accionistas entra a tratar el tercer del orden del día. **Tercer Punto: Suscripción y forma de pago.** Toma la palabra la Presidenta y manifiesta, que previamente a la celebración de esta Junta, los accionistas han convenido que el aumento de capital se pague en numerario y que las acciones ha emitirse sean suscritas en copropiedad por los cónyuges Manuel Eugenio Romero Reyes y Juana Elvira Santamaría Villagómez, para lo cual se deja constancia que la accionista Bárbara Efigenia Santamaría Villagómez renuncia al derecho de preferencia para suscribir acciones en el presente



aumento de capital. Los accionistas han decidido que las acciones del aumento de capital sean pagadas en el veinticinco por ciento, en numerario. La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, resuelve: Aprobar la suscripción y forma de pago del aumento de capital en la forma que han convenido los accionistas.- La Junta General de Accionistas entra a tratar el cuarto punto del orden del día. **Cuarto Punto: Reforma de los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la Compañía.** La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, resuelve: Reformar los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la mencionada compañía, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO.: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital Autorizado de la compañía es de once mil ciento cuarenta y seis dólares; y, el capital suscrito es de cinco mil quinientos setenta y tres dólares dividido en cinco mil quinientas setenta y tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas".- "ARTICULO SEXTO: EMISIÓN DE ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la cinco mil quinientas setenta y tres inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo entregará a los accionistas certificados provisionales. Los títulos y certificados llevarán la firma del Gerente y del Presidente o de quienes hagan sus veces y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista éste suscribirá en correspondiente talonario." La Junta General de Accionistas entra a tratar el quinto punto del orden del día. **Quinto Punto: Autorización al Gerente para que suscriba la correspondiente escritura pública.** La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad, resuelve: Autorizar al señor Manuel Eugenio Romero Reyes para que en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, comparezca al otorgamiento y suscripción de la correspondiente escritura pública.- No habiendo otro asunto que tratar, se declara un receso.



necesario para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión, el acta es leída y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión siendo las doce horas quince minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes. f) Manuel Eugenio Romero Reyes; f) Juana Elvira Santamaría Villagómez; f) Bárbara Efigenia Santamaría Villagómez.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, la misma que obra del Libro de Actas de la compañía ROSANT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, al cual me remito en caso necesario.

Gusyaquil, 28 de Julio del 2006



MANUEL EUGENIO ROMERO REYES
Secretario-Gerente



Guayaquil, 18 de Julio del 2006

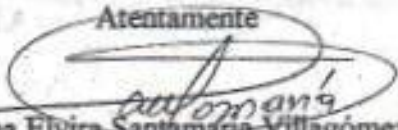
Señor
Manuel Eugenio Romero Reyes
Ciudad

De mis consideraciones:

Me complace comunicarle que la compañía ROSANT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo Gerente de la compañía, por el período de cinco años; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, de conformidad con el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social.

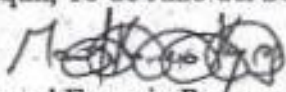
La compañía se constituyó según escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abogado Francisco J. Coronel Flores, el día 28 de Diciembre del 2000; y, se inscribió de fojas 17.907 a 17.920, número 3.959 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.101 del Repertorio, el día 1 de Marzo del 2001.

Atentamente


Juana Elvira Santamaria Villagomez
Presidenta
Céd.Ciud. No.020087642-3

Acepto el cargo.-

Guayaquil, 18 de Julio del 2006


Manuel Eugenio Romero Reyes
Ced. Ciud. No. 090922681-3



NUMERO DE REPERTORIO: 35.031
FECHA DE REPERTORIO: 26/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:23

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha diez de Agosto del dos mil seis queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía ROSANT S.A.
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, a favor de
MANUEL EUGENIO ROMERO REYES, a foja 84.660, Registro
Mercantil número 15.553

ORDEN: 35031
LEGAL: Angel Aguirre
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos



**REGISTRO
MERCANTIL**

REVISADO POR: *4.*

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



un dólar cada uno.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se acompañan para que se agreguen como tales: a) El nombramiento de Gerente de la compañía Rosant S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros; y, b) La copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte y ocho de Julio del dos mil seis. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. (firmado) Ilegible Abogado Juan Moreano Bermeo, Registro número mil cuatrocientos ochenta y nueve.- Hasta aquí la minuta, que el compareciente la aprueba y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue al compareciente íntegramente ésta escritura por mi el Notario dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

p. CIA. ROSANT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS

RUC# 0992183004001

MANUEL EUGENIO ROMERO REYES (GERENTE)

CED. CIUD. No. 0909226813

CERT. VOT. No. 31-0083


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENA

Se otorgó ante
mí en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA que
sello yfirmo en la ciudad de Guayaquil a los treinta
y un días del mes de Agosto del dos mil seis.


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENA

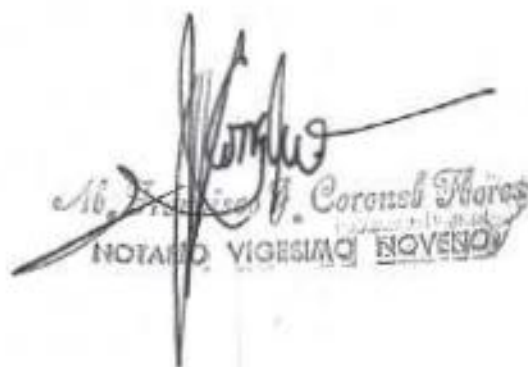
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de
la matriz de la escritura pública del veinte y dos de
agosto del dos mil seis, tomé nota de la resolución
de fecha diez de Octubre del dos mil seis, número SBS
IRG-SRASSPG-G3-2006-030, emitida por el señor Armando
Flor Silva, Intendente Regional de Guayaquil; por la
que se aprueba la Fijación del capital autorizado, el
aumento del capital suscrito y la reforma del estatuto
de la Compañía ROSANT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA
DE SEGUROS..- Doy Fé.-
Guayaquil, 27 de Octubre del 2006.




Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy -
y al margen de la matriz de la escritura públi-
ca del veinte y ocho de Diciembre del dos mil,
tomé nota de la resolución de fecha diez de -
octubre del dos mil seis, número SBS-IRG-SRASS
PG-G8-2006-030, emitida por el señor ARMANDO
FLOR SILVA, Intendente Regional de Guayaquil;
por la que se aprueba la fijación del capital
autorizado, el aumento del capital suscrito y
la reforma del estatuto de la Compañía ROSANT
S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.-
Doy Fe.- Guayaquil, 31 de Octubre del 2006.




Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RESOLUCIÓN No. SBS-IRG-SRASSPG-G3-2006-030

ARMANDO FLOR SILVA
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO :

QUE la compañía ROSANT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS por intermedio del Ab. Juan Moreano B., ha solicitado la aprobación de la escritura de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto, acompañando para el efecto los cuatro primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 22 de Agosto del 2006, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil;

QUE la Junta General Extraordinaria de accionistas, en sesión celebrada el 28 de Julio del 2006, resolvió, la fijación del capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la reforma del estatuto de la antes referida compañía;

QUE la Subdirección Regional de Auditoría de Seguros G3, de la Intendencia Regional de Guayaquil, ha emitido informe favorable contenido en el memorando No. SRASSPG-G3-SCF-2006-135 de 27 de septiembre del 2006, recomendando la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7617 del 16 de mayo del 2006.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la fijación del capital autorizado en once mil ciento cuarenta y seis dólares; el aumento del capital suscrito en la suma cuatro mil setecientos setenta y tres dólares, con lo cual el capital queda elevado a cinco mil quinientos setenta y tres dólares, dividido en cinco mil quinientos setenta y tres acciones de un dólar cada una; y, c) la reforma del estatuto, en los términos contenidos en la escritura pública otorgada el 22 de Agosto del 2006, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, siente razón al margen de la escritura de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, y reforma del estatuto, otorgada el 22 de Agosto del 2006, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO Disponer que el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública otorgada el 28 de diciembre del 2000, por la cual se constituyó la compañía en referencia, en el sentido de que ésta ha procedido a establecer el capital autorizado, a aumentar el capital suscrito, y a reformar su estatuto mediante la escritura que se aprueba por la presente resolución y siente razón de esta anotación.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

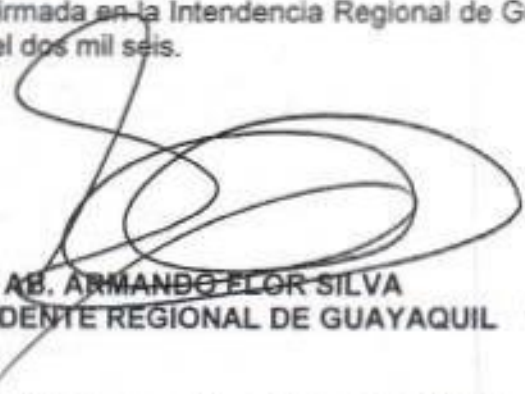
RESOLUCIÓN No. SBS-IRG-SRASSPG-G3-2006-030
Pág 2

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los diez días del mes de Octubre del dos mil seis.

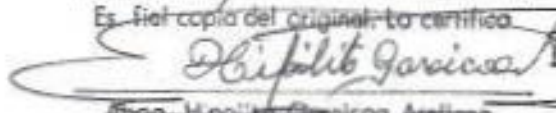

AB. ARMANDO FLOR SILVA
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO.- En Guayaquil, a los diez días del mes de Octubre del dos mil seis


AB. HIPOLITO GARAICOA ARELLANO
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de Octubre del 2006

Es fiel copia del original: lo certifico


AB. Hipolito Garaicoa Arellano
Secretario de la Intendencia
Regional de Guayaquil
Superintendencia de Bancos y Seguros

